

# Percepción visual y toma de decisiones

## Reglamento del laboratorio

### Capítulo I. Consideraciones generales.

**Artículo 1.** Constituye el Laboratorio de Percepción visual y toma de decisiones el espacio físico de la segunda planta sótano correspondiente a la sala 2.008.L, junto con los equipos de hardware y software presentes en el mismo.

**Artículo 2.** La puesta en marcha del laboratorio fue llevada a cabo por el equipo de investigación *Modelización y simulación en Psicología* (CTS226) subvencionado por la Junta de Andalucía.

**Artículo 3.** El laboratorio está diseñado como un lugar de preparación de materiales estimulares y, especialmente, como lugar para la recogida de datos experimentales bajo condiciones controladas de iluminación y ruido. Los experimentos se centran en el estudio de procesos perceptivos (visuales) y en la toma de decisiones de distinta índole como respuesta a manipulaciones sensoriales.

### Capítulo II. Equipamiento, software y otros materiales.

**Artículo 4.** Los equipos y materiales disponibles han sido adquiridos gracias a proyectos de investigación financiados por organismos públicos; todas ellas conseguidas por el coordinador del grupo de investigación, ya fuese como investigador principal o como investigador participante en proyectos coordinados desde otras universidades públicas españolas.

**Artículo 5.** Dentro del material, cabe destacar la disponibilidad de software especializado en la generación de experimentos (*Supelab, OpenSesame, AuthorWare...*), así como para la creación de estímulos (estímulos faciales, *morphing*, etc.). También incluye material bibliográfico sobre procesamiento digital de imágenes.

**Artículo 6.** El laboratorio dispone de cuatro puestos de trabajo (dos fijos y dos móviles) que pueden ser utilizados como lugares para las sesiones de recogida de datos experimentales.

### Capítulo II. Deberes del personal investigador.

**Artículo 7.** La utilización del laboratorio requerirá la solicitud de permiso a su coordinador (mediante el envío de un correo electrónico a [ruizsoler@uma.es](mailto:ruizsoler@uma.es)). En dicha solicitud se indicará la necesidad de su uso, el proyecto de investigación en el que se integra el estudio, una estimación de la duración, los dispositivos que se necesitarán y el nombre completo de la/s persona/s que deberán ser autorizada/s.

**Artículo 8.** En caso de solapamiento temporal en su uso, los investigadores respetarán el siguiente orden de prioridad: proyectos de investigación del coordinador (o su grupo), tesis doctorales, TFM y TFGs. Excepcionalmente podrá autorizarse la recogida de datos en trabajos experimentales de alumnos que cursan asignaturas del Grado de Psicología (p. ej., proyectos de investigación de la asignatura Metodología experimental).

**Artículo 9.** Cualquier cambio o instalación de software en los ordenadores deberá obtener el consentimiento expreso del coordinador, con la obligación de dejar los equipos en la situación anterior una vez finalizada la investigación.

### **Capítulo III. Deberes de los usuarios.**

**Artículo 10.** Para utilizar el laboratorio deberá solicitarse la llave en conserjería firmando la hoja de solicitud, tras la correspondiente autorización del coordinador del laboratorio.

**Artículo 11.** Los colaboradores utilizarán el espacio únicamente para los fines de investigación indicados en el artículo 3 y deberán cuidar el laboratorio, dejándolo en perfecto estado al finalizar su trabajo.

**Artículo 12.** Los usuarios tienen la obligación de no dejar ningún material una vez terminada la sesión experimental; asimismo deberán informar al coordinador acerca de cualquier anomalía en el funcionamiento del equipamiento o de la ausencia de materiales.